

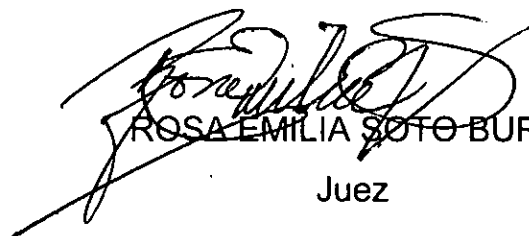
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

2019-541

En acato a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 395 de 2010, modificatorio del canon 521 del Código de Procedimiento Civil, Se **REQUIERE** a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, en el término de 20 días, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación, la que debe estar ajustada a la providencia que dispuso continuar adelante con la ejecución toda vez que con la entrada en vigencia de la precitada normativa (12 de julio de 2910) el Juzgado carece de competencia para realizarla.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez